



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2022-00001-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede la apoderada de la parte actora, a folio (136 a 137) del expediente digital, solicita el retiro de la presente demanda de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial, señalando que no se ha notificado la parte demandada y las medidas cautelares decretadas no han sido registradas.

Señala el Art. 92 del C.G.P.:

"Art. 92 C.G.P: RETIRO DE LA DEMANDA: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)"

Revisado el expediente, se observa que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por la Dra. ARACELY DIAZ ARAGON y, por ende, darle aplicación a la norma en cita.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA solicitado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese las presenten diligencias, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **135** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de noviembre de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia